



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 530 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 14 OCT. 2024

VISTO: El Memorando N° 951-2024-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 02 de octubre del 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de la Resolución de Aprobación al documento técnico: "PLAN ANUAL DE PROGRAMACION CONJUNTA DE PREGRADO" con el objetivo de contribuir con la formación académica asistencial de los estudiantes de Pregrado de las carreras de Ciencias de la Salud, cuidando de no interferir con las actividades de los servicios y respetando la normativa de cada institución formadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General y sus modificaciones, establece el marco normativo para garantizar el derecho a la salud, organizando el sistema de salud pública y privada, y definiendo funciones para el Ministerio de Salud en la promoción, prevención y control de enfermedades. A lo largo de los años, ha sido modificada para incluir derechos de los pacientes, regular medicamentos, enfatizar la atención primaria, y priorizar la atención de grupos vulnerables, con el objetivo de mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios de salud en el país.

Que, con la Ley N° 26842, establece el marco normativo para las universidades en Perú, reconociendo su autonomía para autogobernarse y definir políticas académicas. La ley promueve la calidad educativa mediante la acreditación, establece derechos y deberes para estudiantes y docentes, y fomenta el acceso equitativo a la educación superior, incluyendo a grupos vulnerables. También impulsa la investigación y la vinculación con la sociedad, regulando la estructura de gobierno universitario para garantizar la participación de la comunidad. Su objetivo principal es mejorar la calidad de la educación universitaria en el país.

Que, la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud constituye los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, garantizando acceso a información clara sobre diagnósticos y tratamientos, atención oportuna, privacidad y confidencialidad de datos, calidad en la atención, la posibilidad de presentar quejas y la participación activa en decisiones sobre su salud, todo ello con mecanismos de supervisión para asegurar su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencias entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, con el objetivo de integrar la formación académica de los estudiantes con la práctica asistencial. Este modelo busca mejorar la calidad de la educación en salud y la atención sanitaria mediante actividades conjuntas, define responsabilidades compartidas entre las partes y establece mecanismos de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de la cooperación y su impacto en la atención en salud pública.

Que, según Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud en Perú, estableciendo un marco regulatorio que estandariza los procedimientos para la creación, revisión y aprobación de estos documentos. Promueve la participación de diversos actores, garantiza la claridad y calidad en la redacción, y establece mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar la efectividad de los documentos normativos, con el objetivo de mejorar la calidad y eficacia de las políticas y acciones del ministerio.

Que, mediante Informe N° 381-2024-UADI-HSR-AND, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita revisión del documento técnico: PLAN ANUAL DE PROGRAMACION CONJUNTA DE PREGRADO del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con la finalidad de garantizar un óptimo desarrollo de las actividades académico – asistenciales, fortaleciendo la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docente e investigadores.

Que, por medio del Informe N° 350-2024-COORD.PPR-HSR-AND, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Coordinador de Programas Presupuestales del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, emite su conformidad del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



documento técnico "PLAN ANUAL DE PROGRAMACION CONJUNTA DE PREGRADO DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS".

Que, según Informe N° 331-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y admitido por el Coordinador de los Programas Presupuestales, da opinión favorable al documento técnico "PLAN ANUAL DE PROGRAMACION CONJUNTA DE PREGRADO DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS", y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la *Mg. Betty Soledad Torres Arbieta*, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico: "PLAN ANUAL DE PROGRAMACION CONJUNTA DE PREGRADO DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS", con la finalidad de garantizar un óptimo desarrollo de las actividades académico – asistenciales, fortaleciendo la formación de los estudiantes y los desempeños de los trabajadores, docentes e investigadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Apoyo e Investigación del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Betty Soledad Torres Arbieta
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo de RR.HH
Oficina de Gestión de la Calidad.
Archivo
Portal de Transparencia
UADI
BSTA/aaf

